

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
DEPORTISTAS DE ELITE DE LA CIUDAD DE ALICANTE QUE PRACTIQUEN
ESPECIALIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL. 2017.

1.- SUBVENCIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El Objeto de la presente convocatoria es regular la subvenciones a deportistas de élite que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, empadronados y pertenecientes a un club cuya sede social esté en el Término Municipal de Alicante. 2017.

1.2.- La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en la diversas competiciones de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en la ciudad de Alicante, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

1.3.- Se excluyen expresamente deportistas siguientes:

- Los que estén incluidos en el Plan “ADO”.
- Aquellos que estén incluidos en la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Consejo Superior de Deportes, sobre deportistas de alto nivel y rendimiento.

1.4.- A los efectos de esta convocatoria se consideraran deportes individuales los siguientes: Aeorobic, Aikido, Ajedrez, Atletismo, Badminton, Bailes Deportivos, Billar, Boccia, Campo a Través, Ciclismo, Cros de Orientación, Esgrima, Escalada, Espeleología, Hípica, Halterofilia, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Judo, Kárate, Lucha Olímpica, Motociclismo, Mountainbike, Montañismo, Natación, Natación Sincronizada, Padel, Patinaje, Pelota Valenciana, Petanca, Piragüismo, Remo, Senderismo, Salvamento y Socorrismo, Submarinismo, Tenis, Triatlón, Tiro Olímpico, Tiro con Arco, Taekwondo, Vela y Voley Playa .

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 13.000.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48969 Subv. Deportistas Jóvenes Promesas y Alto Nivel, del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, del año 2017.

2.2.- El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 y 10 de la misma.

3.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Se entiende como deportista de élite a todos aquellos que figuren en los listados oficiales de la Conselleria de Esports de la Generalitat Valenciana, en las Categorías “A”, “B” y Promoción, teniéndose en cuenta su participación en competiciones nacionales e internacionales.

3.2.- Serán subvencionables los gastos según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



3.3.- En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Pago a monitores.
- Canon a Federaciones Deportivas.
- Adquisición de material informático (ordenadores, impresoras).
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios.

3.4.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de Desplazamiento (excluidas dietas).
- b) Gastos de Alojamiento (indicándose en la factura expresamente el motivo de la pernocta).
- c) Cuotas de mutualidades deportivas.
- d) Seguros de Responsabilidad Civil y Accidente del deportista relacionados con la actividad deportiva.
- e) Material técnico deportivo.
- f) Equipaciones deportivas.
- g) Suministros Botiquín médico.
- h) Cuotas satisfechas a los clubes.

Los gastos de mutualidad se acreditarán mediante certificado/póliza, expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.

Se acompañarán los justificantes de transferencias, cargos bancarios u otros medios de pago.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1.- Podrán solicitar subvenciones, los deportistas que compitan en deportes federados de carácter individual y figuren en los listados oficiales de la Conselleria de Esports de la Generalitat Valenciana, en las Categorías "A", "B" y Promoción.

- a) Los no incluidos en el Plan "ADO"
- b) Los no incluidos en la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Consejo Superior de Deportes, sobre deportistas de alto nivel y rendimiento.
- c) Los que estén empadronados en el término municipal de Alicante al menos dos años antes de la convocatoria de la presente subvención.
- d) Deberán pertenecer a un club cuya sede social este radicada en el Término Municipal de

Alicante al menos dos años antes de la convocatoria de la presente subvención.

- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- f) Probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico y regional.

5.2.- No podrán optar a la subvención los siguientes deportistas:

- a) Los pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- b) Los pertenecientes a Sociedades Anónimas Deportivas. (SAD)
- c) Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.
- d) Los que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Tributaria o tengan deudas con la Seguridad Social.
- e) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes en el ejercicio anterior.

6.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o en su defecto un administrativo y el Secretario/a un administrativo o auxiliar administrativo, ambos adscritos a la Concejalía de Deportes.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

6.4.- La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015 RJSP, de 1 de octubre y estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: La Concejalía de Deportes
2. Vocales: Técnico Superior de Deportes, Un/a administrativo/a o un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.
3. Secretario/a: Un/a Administrativo/a o un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

6.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

6.6.- El órgano competente para la aprobación de las Bases y la resolución del procedimiento será la Concejalía de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.



En el acuerdo de concesión se especificará:

1. El nombre del beneficiario y su NIF.
2. La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.
3. El plazo para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa, trabajo o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos y de la fecha de justificación.

6.7.- Todas aquellas subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, se publicarán en el BOP.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARÍA.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de P.A.C.A.P.

7.3.- La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

7.4.- Todos los modelos y anexos estarán disponibles en las Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal <http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>.

7.5.- Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF, del club o entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
- b) El club deberá acreditar desde cuando está radicado en el término municipal de Alicante.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- d) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
- e) Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas. Asimismo deberá constar la categoría que tienen como deportistas de élite: "A", "B" o Promoción, según el catálogo de la Conselleria de Deportes de la Generalitat Valenciana. Anexo II.
- f) Ficha de Mantenimiento de Terceros, (que deberá presentarse en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante calle Jorge Juan 1), según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- g) El Anexo nº V.
- h) Cuando las facturas que se presenten como justificante de la subvención estén a nombre de los padres o tutores, los deportistas deberán presentar certificado de matriculación en centro de enseñanza y declaración jurada de que carecen de recursos propios.

7.6.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de P.A.C.A.P.

8.- INICIO, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

8,1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8,2.- La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

9.1.- Los criterios de valoración serán los siguientes:

9.2.- Condición de deportista de élite. Deberá tener vigente dicha condición. En el Consell Valencià del Esport la condición tiene vigencia de 3 años. No deberá haber incurrido en causas oficiales determinadas por este organismo para perder la condición de deportista de élite. Se valorará según el siguiente baremo.

Nivel "A" 15 puntos.
Nivel "B" 12 puntos.
Nivel Promoción 10 puntos.

9.3.- Resultado obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como tales las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O.P.

Máximo 20 puntos.

Competición	1º	2º	3º	Del 4º al 10º
Campeonato del mundo	20 puntos	18 puntos	17 puntos	12 puntos
Campeonato Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	9 puntos
Juegos Mediterráneo o similares	13 puntos	11 puntos	10 puntos	6 puntos
Campeonato de España	12 puntos	10 puntos	9 puntos	4 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial	4 puntos	2 puntos	1 puntos	0

9.4.- En el caso de que en un mismo campeonato un deportista participe en varias pruebas, sólo se tendrá en cuenta el mejor puesto obtenido en toda la competición a la hora de valorar el apartado anterior



10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

10.1.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2, entre los solicitante que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

10.2.- Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todos los deportistas valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada deportista será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno por el valor de un punto.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

11.1 Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

11.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y el cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- h) Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

13.1.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2016 y el 30 de agosto de 2017

13.2.- El plazo para presentar la justificación será: el 30 de septiembre de 2017.

14.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo III, así como los anexos IV y VI, de estas bases, acompañado de la documentación oportuna. Se contemplarán los siguientes apartados:

a) Memoria de actividades/proyecto: con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Constará del calendario oficial de la competiciones en las que ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas, mediante certificado expedido por la correspondiente federación.

b) Justificación de Gastos

Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario, salvo las de los padres o tutores, cuando el deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1.- El pago de las subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante, con posterioridad a la resolución de la Concejala de Deportes, sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

16.- OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En el caso de que no se pueda justificar por el deportista la totalidad de la subvención concedida, solamente se pagará la cantidad debidamente justificada.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "*Devolución de subvención a deportistas de élite que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, empadronados y que pertenezcan a un club cuya sede social esté en el Término Municipal de Alicante. 2017*". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.



17.- MEDIO DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

17.1.- Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones. Se publicaran en el B.O.P.

17.2.- La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web <http://www.alicante.es/es/tramites/deportes>

Alicante, 31 de marzo de 2017



La Concejala Delegada

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva Montesinos Mas'.

Fdo. Eva Montesinos Mas

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.
La La Jefa de Servicio de Deportes

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Celia Meseguer Rodríguez'.

Fdo. Celia Meseguer Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE ALICANTE QUE PRÁTIQUEN DEPORTES INDIVIDUALES. AÑO 2017.

I.- DATOS DEL DEPORTISTA

D./D ^a	NIF
Correo Electrónico	Teléfono fijo/móvil

II.- DATOS ENTIDAD DEPORTIVA

Nombre	CIF
Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones)	Teléfono fijo/móvil
Correo Electrónico	FAX

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que no está incluido en el Plan "ADO", ni en el listado de alto nivel y rendimiento del Consejo Superior de Deportes, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a Deportista de Élite de Deportes Individuales, Anualidad 2017, aceptando con la firma de este documento la condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Deberán presentarla en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante (calle Jorge Juan 1). Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>. (Deberá acompañar documento bancario donde conste el número de cuenta IBAN – recibo, talón, fotocopia cartilla, etc-)
- Tarjeta de Identificación Fiscal del club y/o asociación deportiva.
- Fotocopia del NIF del Club.
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- Estatutos de fundación del club o documento acreditativo de donde en los que conste la ciudad donde se halla ubicada la sede social del club y la fecha de constitución del mismo.



- DNI y certificado de empadronamiento del deportista.
- Listado de la Conselleria de Deportes de la Generalitat Valenciana, donde conste la categoría de deportista de élite.
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y regional en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas. Asimismo deberá constar la categoría que tienen como deportistas de élite: "A", "B" o Promoción, según el catálogo de la Conselleria de Deportes de la Generalitat Valenciana.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria.

Alicante a, de de 2017.

Fdo.-----

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ELITE 2017

ANEXO II

HISTORIAL DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2016-2017

COMPETICIÓN	FECHA	SEDE	CLASIFICACIÓN
Campeonato del Mundo			
Campeonato de Europa			
Juegos del Mediterráneo			
Juegos Iberoamericanos			
Campeonato de España			
Campeonato Autonómico			
Campeonato Regional			
Otras Competiciones internacionales			
Nombre			
Otras Competiciones Nacionales			
Nombre			

CERTIFICADO

Apellidos (deportista)	Nombre (deportista)	Federación	Categoría deportista élite

Certifico: Que el/la deportista anteriormente mencionado con DNI nº. tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

..... de de

El/la Presidente/ta de la Federación

Firma y sello





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ANEXO III

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE ALICANTE . AÑO 2017.

D..... con D.N.I....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Deportistas de Élite de Alicante, anualidad 2017, acompaña la siguiente documentación **original** como **justificación de la subvención concedida**:

- Relación de gastos que se presentan **(Anexo IV)**.
- Factura / s justificativa / s. Deberán acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" con la firma y sello del acreedor o con la copia de la transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas **(Anexo VI)**.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, ...de..... de 2017.

El Deportista

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ANEXO IV

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE ALICANTE . AÑO 2017.

D.....con D.N.I.....
..., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Alicante, dentro de la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones a Deportistas de Élite de la Ciudad de Alicante. Año 2017”**.

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
					TOTAL GASTOS

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade.....
de 2017.

El Deportista

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO V

SUBVENCIONES A SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE ALICANTE . AÑO 2017.

D..... con D.N.I.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no estoy incluido en el Plan "ADO", ni en el listado de deportistas de alto nivel y rendimiento del Consejo Superior de Deportes.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, de..... de 2017.

EL Deportista

Fdo.:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO VI

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE ALICANTE . AÑO 2017.

D/D^a..... con D.N.I.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Otras ayudas recibidas:

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade..... de 2017

El Deportista

Fdo.:

Nota.- En caso de haber recibido cualquier otra ayuda o subvención deberá especificarse en este anexo.



